

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
23 DE OCTUBRE DE 2.024**

N° 51/2024



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 3202/24 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por TAUBMAN MARIANO ARIEL, con fecha octubre de 2023, referente al comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N° 22 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 2083/18, se procedió a habilitar en forma provisoria, personal e intransferible, un comercio con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA LA TELEFONÍA, ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N° 22 de este Partido, propiedad de TAUBMAN MARIANO ARIEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de octubre de 2023, conforme a la fecha de presentación de la solicitud de baja, según lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que, por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Secretario de Gobierno y el Secretario de Economía, en uso de las atribuciones que les fueron delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 22 de este Partido, propiedad de TAUBMAN MARIANO ARIEL, al mes de octubre de 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto de lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y tómese conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3201/24 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por GONZALEZ SANDRA CLAUDIA, con fecha febrero de 2024, referente al comercio ubicado en la calle CARLOS CASARES N° 4201 (Ex 4101) de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 1989/22, se procedió a autorizar el funcionamiento de un comercio con el rubro (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA, ubicado en la calle CARLOS CASARES N° 4201 (Ex 4101) de este Partido, propiedad de GONZALEZ SANDRA CLAUDIA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de febrero de 2024, conforme a la fecha de presentación de la solicitud de baja, según lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento ya no se desarrolla

la actividad comercial mencionada, como consta en la documentación fotográfica;
Que, por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos al Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para la emisión del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Secretario de Gobierno y el Secretario de Economía, en uso de las atribuciones que les fueron delegadas,
DECRETA:

Artículo 1°.- **DAR DE BAJA** el comercio ubicado en la calle CARLOS CASARES N° 4201 (Ex 4101) de este Partido, propiedad de GONZALEZ SANDRA CLAUDIA, con fecha de cese en febrero de 2024.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto de lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- **REGÍSTRESE**, publíquese, notifíquese y tómese conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, en la Oficialía de Cuentas de la zona correspondiente y en la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3200/24 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita el Acuerdo de Contrato de Beca conforme al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente;

Que el programa mencionado requiere la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, quienes participarán en carácter de contraprestación por las becas percibidas;

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020, de fecha 8 de septiembre de 2020, mediante el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando;

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado;

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- **ASIGNAR** el Contrato de Beca de acuerdo con el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando a Alberto Patricio María CHIAPPE FIGUERAS, M.I. N° 22.179.497, quien cumplirá funciones como Psicólogo Social en la orientación de relaciones y comunicación en la adolescencia, recreación y educación sexual integral. Su actividad se desarrollará en colaboración con las Coordinaciones de las sedes del Programa Súmate (Arroyo Cordero, Virgen de Luján y San Ginés), en el ámbito de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 25 (veinticinco) horas semanales, desde la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, percibiendo un monto mensual de beca de \$407.537,00 (pesos cuatrocientos siete mil quinientos treinta y siete).

Artículo 2°.- **AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con el agente becario la correspondiente asignación del Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de la beca descrita deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- **REGÍSTRESE**, publíquese, notifíquese y tómese conocimiento en la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, en el Área de Administración de Personal y donde corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3199/24 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita, a fojas, la designación de personal en calidad de destajista para desempeñar funciones como Docente en el C.E.I.M. n° 2, en el ámbito de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

El informe emanado del Área de Medicina Laboral, obrante a fojas 13, quien resulta ser APTO.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal de fojas 14, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la postulante.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Noelia Salas - M.I. N° 31.443.394, percibiendo un destajo mensual de \$561.673,85 (pesos quinientos sesenta y un mil seiscientos setenta y tres con ochenta y cinco centavos), cumpliendo un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, para desempeñar funciones como Docente en el C.E.I.M. n° 1, en el ámbito de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo primero de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3198/2 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la no renovación de los contratos temporarios / destajistas de los agentes que a continuación se mencionan.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, agregando reporte de inasistencias reiteradas de la persona involucrada.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- COMUNICAR a las personas enunciadas a continuación que no les serán renovados sus respectivos contratos en calidad de personal temporario / destajista, a partir de sus respectivos vencimientos.

11252	CARO GABRIEL ANGEL	DNI 41171164
9900	REYES CARLOS ALBERTO	DNI 25896981

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente, la no renovación de sus contratos.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3197/24 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía solicita la renovación de contrato de personal destajista;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista al agente HORTASO Tomás Uriel - DNI N° 45.465.713 - Legajo Personal N° 12224, desde el 1° de noviembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, dado que seguirá prestando funciones en las dependencias de la Secretaría de Economía.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente renovación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los Artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, y dar conocimiento al Área de Administración de Personal, al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y a quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3196/24 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Gobierno, por medio del cual solicita la renovación del contrato destajista/temporario correspondiente a los agentes municipales que a continuación se desarrollan.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, en el cual se solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos destajistas y temporarios de los agentes allí detallados.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista a los agentes municipales que se detallan a continuación, a partir de su fecha de vencimiento y hasta el 30 de noviembre de 2024, dependientes de la Secretaría de Gobierno:

7124	RODRIGUEZ LEANDRO GABRIEL	DNI 37539849
11390	ROSSO MATIAS RODRIGO	DNI 32255311

Artículo 2°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, y dar conocimiento al Área de Administración de Personal y a quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3195/24 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas correspondientes a los agentes municipales que a continuación se enlistan.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos destajistas y temporarios allí detallados.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de

Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista de los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir de su fecha de vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2024, quienes cumplimentan tareas en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública:

5366	ESPINOSA CARLOS FRANCISCO	DNI 21670659
6498	RUBERTO GUSTAVO JAVIER	DNI 27801151
6630	MORENO SERGIO JAVIER	DNI 37029512
6980	PEREYRA EZEQUIEL NICOLAS	DNI 38004918
6991	CESARE JULIO OMAR	DNI 18292961
8271	GIMENEZ ALEJANDRO EZEQUIEL	DNI 32642235
8549	SALINAS IVAN CARLOS	DNI 25143997
8567	TORRES DANIEL AGUSTIN	DNI 40795971
8581	LEIVA SEBASTIAN ELIAS	DNI 40291719
8896	MONTES JONATHAN EDGARDO	DNI 39374629
9208	OCAMPO MATIAS JAVIER	DNI 32721409
9897	RAMOS LUCAS JUAN RAMON	DNI 37029275
9908	FUNES ALAN CRISTIAN	DNI 37539048
9921	SUAREZ HORACIO ALFREDO	DNI 34306456
10274	RODRIGUEZ JOSE LUIS	DNI 33118214
10278	TOMBION GUSTAVO ARIEL	DNI 20695753
11017	ROA RAMIREZ BRIAN ISMAEL	DNI 40949956
11129	CAMPOS ALEJANDRO SEBASTIAN	DNI 50541012
11500	IBAÑEZ EMANUEL HORACIO	DNI 38666173
11970	ROJAS ALVARO CONRADO	DNI 25913109
11971	LOPEZ MARTIN DARIO	DNI 29681130
11972	GONZALEZ MATIAS ALEJO	DNI 45283510
12101	PEREYRA HECTOR RUBEN DARIO	DNI 25767244
12204	BELIZAN JEAN FRANCO	DNI 44398525
12253	MORAN NICOLAS FRANCISCO	DNI 45465960
6401	FERNANDEZ DAVID ESTEBAN	DNI 24535853
7288	ANDRADA EZEQUIEL ABEL	DNI 30273164

Artículo 2°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el artículo primero de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3194/24 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 13.628/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de junio de 2024 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 1.899/2024 de fecha 10 de julio de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la reglamentación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza respectiva.

Las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- REGLAMENTAR la Ordenanza Municipal N° 13.628/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de junio de 2024 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 1.899/2024 de fecha 10 de julio de 2024, que como Anexo A forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO “A” PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 3193/24 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio L XK226, obrante a fojas 01 del expediente 4600/24, presentada por el Sr. ITURREGUI CARLOS ALFREDO, titular del vehículo, con domicilio en la calle Belgrano N° 1192 de este partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fojas 02 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 23/08/2024, el que resulta prorrogado por un año, mediante Resolución de la Agencia Nacional de Discapacidad N° 1907/23, a nombre del titular del vehículo;

Que a fojas 04 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio L XK226, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a fojas 09 el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente.

Que a fojas 11 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que “...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de abril de 2024 a marzo de 2025”;

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores, a partir del mes de abril de 2024, hasta el mes de marzo de 2025, al vehículo patente L XK226, propiedad del Sr. ITURREGUI CARLOS ALFREDO.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que el interesado deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3192/24 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Salud Pública, a fojas 3 a 4, y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fojas 8 del Expediente N° 9063/24.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación de partida presupuestaria es por mayores ingresos en la cuenta del cálculo;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AMPLIAR la siguiente partida en el Cálculo de Recursos vigente por el monto que se indica:

1.11.01.03.000	1.2.01.08	1 HOSPITAL MUNICIPAL (AFECTADO)	\$ 2.000.000.000,00
TOTAL			\$ 2.000.000.000,00

Artículo 2°: AMPLIAR las siguientes Partida en el Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

1.1.1.01.21.000	36.02	13.1	3.4.2	MEDICOS Y SANITARIOS	\$ 2.000.000.000,00
TOTAL					\$ 2.000.000.000,00

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3191/24 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO: Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en los Hospitales de Islas;

Que las presentes designaciones cuentan con el certificado de discapacidad en curso, las cuales son sujetas a vigencia hasta la finalización de las mismas;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a RIGG FACUNDO FEDERICO (M.I. 37.848.193) con una remuneración de \$897,148.58 (pesos ochocientos noventa y siete mil ciento cuarenta y ocho con 58/100) más el 20% de adicional por destino desfavorable, con un régimen de 30 horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, prestando funciones como MÉDICO en el Hospital Ramón Carrillo, dependiente de la Dirección de Salud en Islas de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a MACIEL SILVIA ANTONIA (M.I. 29.658.832) con una remuneración de \$450,920.62 (pesos cuatrocientos cincuenta mil novecientos veinte con 62/100) más el 20% de adicional por destino desfavorable, con un régimen de 45 horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, prestando funciones como AUXILIAR DE ENFERMERÍA en el Hospital Oscar Do Porto, dependiente de la Dirección de Salud en Islas de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 3°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a FLORES UÑO NATALY DAIANA (M.I. 40.997.993) con una remuneración de \$450,920.62 (pesos cuatrocientos cincuenta mil novecientos veinte con 62/100) más el 20% de adicional por destino desfavorable, con un régimen de 45 horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, prestando funciones como AUXILIAR DE ENFERMERÍA en el Hospital Oscar Do Porto, dependiente de la Dirección de Salud en Islas de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 4°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a MORELLI REBECA YASMIN (M.I. 33.116.616) con una remuneración de \$450,920.62 (pesos cuatrocientos cincuenta mil novecientos veinte con 62/100) más el 20% de adicional por destino desfavorable, con un régimen de 45 horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, prestando funciones como AUXILIAR DE ENFERMERÍA en el Hospital Oscar Do Porto, dependiente de la Dirección de Salud en Islas de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 5°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a PINTOS ROMINA ALEJANDRA (M.I. 33.793.788) con una remuneración de \$450,920.62 (pesos cuatrocientos cincuenta mil novecientos veinte con 62/100) más el 20% de adicional por destino desfavorable, con un régimen de 45 horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, prestando funciones como AUXILIAR DE ENFERMERÍA en el Hospital Oscar Do Porto, dependiente de la Dirección de Salud en Islas de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 6°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a CIRED ESTEFANÍA ROSANA (M.I. 33.084.531) con una remuneración de \$423,128.16 (pesos cuatrocientos veintitrés mil ciento veintiocho con 16/100) más el 20% de adicional por destino desfavorable, con un régimen de 45 horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, prestando funciones como ADMINISTRATIVA en el Hospital Carrillo, dependiente de la Dirección de Salud en Islas de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 7°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a RETAMAR AYELEN (M.I. 35.067.870) con una remuneración de \$1,145,924.35 (pesos un millón ciento cuarenta y cinco mil novecientos veinticuatro con 35/100) más el 20% de adicional por destino desfavorable, con un régimen de 30 horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, prestando funciones como MÉDICA PEDIATRA en el Hospital Carrillo y Favaloro, dependiente de la Dirección de Salud en Islas de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 8°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a BIANCHETTI FRANCO (M.I. 44.998.545) con una

remuneración de \$449,717.43 (pesos cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos diecisiete con 43/100) con un régimen de 45 horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, prestando funciones como ADMINISTRATIVO en la Dirección de Salud en Islas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 9°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a OVIEDO SANTIAGO HERNÁN (M.I. 38.066.151) con una remuneración de \$423,128.16 (pesos cuatrocientos veintitrés mil ciento veintiocho con 16/100) más el 20% de adicional por destino desfavorable, con un régimen de 45 horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, prestando funciones como AUXILIAR DE SALUD CHOFER en la Dirección de Salud en Islas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 10°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a SEGOVIA SILVA CRISTIAN DIEGO (M.I. 31.830.587) con una remuneración de \$423,128.16 (pesos cuatrocientos veintitrés mil ciento veintiocho con 16/100) más el 20% de adicional por destino desfavorable, con un régimen de 45 horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, prestando funciones como AUXILIAR DE SALUD CHOFER en la Dirección de Salud en Islas, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 11°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 12°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 13°: REGISTRAR, publicar y notificar. Tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y la Dirección de Salud en Islas. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3190/24 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2024

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a los trabajos de pintura en el Polideportivo N° 5 - Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Deportes de realizar los trabajos de pintura en el Polideportivo N° 5.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR los trabajos de pintura en el Polideportivo N° 5 a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DON BOSCO LTDA por un monto de hasta \$15,973,000.00 (pesos quince millones novecientos setenta y tres mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deportes.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaria de Deportes y quien corresponda.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3189/24 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con respecto a la reparación de la grúa - Domino NJM 536, Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Gobierno de proceder con la reparación de la grúa - Domino NJM 536.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR la reparación de la grúa - Domino NJM 536 a la firma ACETTI DANIELA EUDES por un monto total de \$8,181,868.75 (pesos ocho millones ciento ochenta y un mil ochocientos sesenta y ocho con 75/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3188/24 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ROMARION NADIA MICAELA (en carácter de hija), con fecha junio de 2024, referente al comercio sito en la calle Mendoza N° 2230 de este Partido.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2866/08 se procedió a dejar sin efecto y habilitar en forma provisoria y condicionada un comercio con el rubro (3861) Taller de Reparación del Automotor, sito en la calle Mendoza N° 2230 de este Partido, propiedad de ROMARION SERGIO ROBERTO.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de junio de 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme al Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, que establece que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Mendoza N° 2230 de este Partido, propiedad de ROMARION SERGIO ROBERTO, al mes de junio de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3187/24 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por MORGADO FLORENCIA MAGALI, con fecha diciembre de 2023, referente al comercio sito en la calle Palacios N° 1392 de este Partido.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1972/22 se procedió a habilitar un comercio con el rubro (8341) Peluquería y Salones de Belleza, sito en la calle Palacios N° 1392 de este Partido, propiedad de MORGADO FLORENCIA MAGALI.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de diciembre de 2023, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme al Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, que establece que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Palacios N° 1392 de este Partido, propiedad de MORGADO FLORENCIA MAGALI, al mes de diciembre de 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3186/24 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

Que con fecha 14 de diciembre de 2018, se ha iniciado juicio de apremio contra FREIJEDO Y REBOREDO DOLORES, FREIJEDO Y REBOREDO ANTONIO, titulares de la Cuenta Municipal N° 22313/00000, mediante certificado Nro. 524821 ante el Juzgado de Paz de San Fernando; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58, Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la ejecución iniciada es por la deuda de setenta y siete mil trescientos noventa y tres con 48/100 (\$77.393,48).

Que las diligencias de intimación de pago y citación de remate dieron un resultado negativo.

Que, entre dichas acciones, se ha tomado conocimiento del fallecimiento del Sr. Freijedo Antonio, lo cual fue denunciado en el expediente.

Que en razón de ello, se solicitó oficio al Juzgado Civil y Comercial N° 12 Departamental para que informe si tramita ante dicho juzgado sucesión de Freijedo y Reboledo Antonio, como así también el estado de la causa y si en la misma se dictó Declaratoria de Herederos.

Que el Juzgado mencionado confirmó la tramitación del sucesorio y asimismo indicó que no se ha dictado la declaratoria de herederos.

Que, por ello, el Juzgado de Paz de San Fernando resolvió inhibirse de entender en el apremio y remitir la causa al Juzgado Civil y Comercial N° 12.

Que la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete, ha manifestado que se realizaron todas las acciones necesarias para hallar al presunto heredero y lograr la traba de litis.

Que los gastos de todas las diligencias realizadas para intentar hallar al/los presunto/s heredero/s de la demandada superan con creces el monto del certificado de deuda N° 524821.

Que, en razón de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo a fin de autorizar al apoderado municipal a desistir de la acción incoada mediante el certificado de deuda N° 524821.

Que por su parte, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de Apremio, contra la Cuenta Municipal N° 22313/00000, mediante el certificado de deuda Nro. 524821.

Artículo 2°: AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el certificado de deuda Nro. 524821, respecto de la Cuenta Municipal N° 22313/00000.

Artículo 3°: AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de las acciones interpuestas respecto al certificado de deuda Nro. 524821.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR Y TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3185/24 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LDD396, obrante a Fs. 21 del expediente de referencia, presentada por la Sra. CORREA MARTA INÉS, titular del vehículo, con domicilio en la calle Cordero N° 4106 de este partido;

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo y año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 22 obra el Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio LDD396, resultando la solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 23 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 04/12/2024, el cual es prorrogado por un año mediante Resolución de la Agencia Nacional de Discapacidad N° 1907/23, a nombre de la titular del vehículo;

Que a Fs. 30 el Área de Descentralización Tributaria informa que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos por la legislación vigente;

Que a Fs. 31 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de abril de 2024 a marzo de 2025";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de ABRIL de 2024, hasta el mes de MARZO de 2025, al vehículo patente LDD396, propiedad de la Sra. CORREA MARTA INÉS.

Artículo 2°: Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que la solicitante reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o

condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°: Dejar constancia de que la solicitante deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos impositivos o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°: Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procedase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3184/24 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

El Decreto N° 1968/24; la solicitud efectuada por el Sr. Eduardo Enrique Muzio a Fs. 15 vuelta;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1968/24 del 16 de julio de 2024, obrante a Fs. 13/14 del presente expediente, se procedió a eximir del pago del Impuesto a los Automotores al vehículo patente N° MIN767, propiedad del Sr. Eduardo Enrique Muzio;

Que a Fs. 15 vuelta, el titular del automóvil patente MIN767, solicita la baja de la exención del pago del Impuesto a los Automotores por haber efectuado la venta del mismo;

Que a Fs. 18 obra copia del Informe de Dominio Histórico de Titularidad del vehículo mencionado, del que se desprende que el solicitante fue titular del vehículo hasta el 26/06/2024;

Que a Fs. 27, el Área de Descentralización Tributaria opina que correspondería dejar sin efecto la exención otorgada a partir del mes de junio de 2024;

Que a Fs. 28, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que correspondería dejar sin efecto el Decreto N° 1968/24, a partir del mes de junio de 2024;

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 1968/24, a partir del mes de JUNIO de 2024.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 3°: REGISTRAR, notificar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Descentralización Tributaria y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3183/24 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por GUARDERIA NAUTICA SARTHOU S.A. (CUIT: 30-54544859-5), referente al comercio sito en la calle ALVEAR N° 220 de este Partido, que opera con los rubros:

(7461) Venta de embarcaciones en general

(7462) Venta de repuestos y accesorios náuticos

(7019) Venta de bebidas con o sin alcohol

(3810) Taller naval. Con local propio (dentro del predio SARTHOU S.A.);

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3025/2023, se procedió a autorizar a funcionar el establecimiento propiedad de GUARDERIA NAUTICA SARTHOU S.A. (CUIT: 30-54544859-5), sito en la calle ALVEAR N° 220, con los rubros mencionados;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24194 para el anexo del rubro (3810) Taller naval. Con local propio (dentro del predio SARTHOU S.A.);

Que el titular ha presentado la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el protocolo de inspección informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GUARDERIA NAUTICA SARTHOU S.A. (CUIT: 30-54544859-5), sito en la calle ALVEAR N° 220, que opera con los rubros:

(7461) Venta de embarcaciones en general

(7462) Venta de repuestos y accesorios náuticos

(7019) Venta de bebidas con o sin alcohol

(3810) Taller naval. Con local propio (dentro del predio SARTHOU S.A.).

Artículo 2°: La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento, el titular del mismo es responsable de abonar los gravámenes establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 351100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 345

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento será entregada al titular del establecimiento GUARDERIA NAUTICA SARTHOU S.A., quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene ni cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización antes de la entrega del Certificado.

Artículo 6°: La Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 9°: La Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular del establecimiento a ocupar la vía pública ni la fachada con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3182/24 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por BARRIOS HORACIO MARTIN (CUIT: 20-26532286-8), propietario del comercio sito en la calle INT. ARNOLDI N° 266 de este Partido, que realiza actividades bajo el rubro:

(2601) Fabricación de muebles, placares y accesorios de madera;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2132/2021, se autorizó el funcionamiento del comercio de BARRIOS HORACIO MARTIN en el establecimiento ubicado en la calle INT. ARNOLDI N° 266;

Que el titular ha presentado la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, por lo que el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el establecimiento cumple con la presentación del FNCA (Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental) en el portal del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según la Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que el titular se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el protocolo de inspección informa que el establecimiento cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: PRORROGAR la AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de BARRIOS HORACIO MARTIN (CUIT: 20-26532286-8), sito en la calle INT. ARNOLDI N° 266, que realiza actividades con el rubro (2601) Fabricación de muebles, placares y accesorios de madera.

Artículo 2°: La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento tiene validez por 1 (un) año, contado a partir de la confección del presente Decreto. La Municipalidad de San Fernando podrá revocar esta autorización en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado y el Certificado de Aptitud Ambiental. En caso de incumplimiento, se procederá a decretar la clausura del

establecimiento sin más trámite.

Artículo 3°: De acuerdo a la Prórroga de Autorización de Funcionamiento, el titular será responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1934500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23213

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Prórroga de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BARRIOS HORACIO MARTIN (CUIT: 20-26532286-8), quien no deberá registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización antes de la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La Prórroga de Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada en cualquier momento por la Municipalidad de San Fernando, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente autorización.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La Prórroga de Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta, exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3181/24 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

Que se ha cometido un error involuntario en la confección del Decreto N° 2308/2024 respecto a la cuenta municipal para la Tasa por Servicios Generales;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2308/2024, se dio por habilitado el establecimiento sito en la calle DR. RENÉ FAVALORO N° 3395 (EX URUGUAY N° 6415) LOCAL 107 de este Partido, a nombre de ZAPICO MARTÍN JORGE (CUIT: 20-28162110-7);

Que se autorizó el traslado del establecimiento a la calle DR. RENÉ FAVALORO N° 3395 (EX URUGUAY N° 6415) LOCAL 106 y se autorizó la transferencia del establecimiento a favor de LOLADEL S.A. (CUIT: 30-71627821-9);

Que corresponde modificar la cuenta municipal N° 3894900000 respecto a la Tasa por Servicios Generales y Conexas, siendo la correcta la cuenta N° 3894900114;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos establecidos en el Título II - Capítulo III, Art. 108, 111, 117 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: MODIFICAR el Artículo 4° del Decreto N° 2308/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 4°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3894900114

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21978"

Artículo 2°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3180/24 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la obra de construcción cajero BAPRO, Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 126/2024 convocado el día 22 de octubre de 2024, contó con la intervención de cinco firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma ANACRI S.A. para la ejecución de la obra de construcción cajero BAPRO, Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR la obra de construcción cajero BAPRO a la firma ANACRI S.A., por un monto total de \$41.927.000,00 (pesos cuarenta y un millones novecientos veintisiete mil con 00/100), en todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública Interina.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3178/24 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por MACIEL GABRIELA CARINA (en carácter de hermana del titular), con fecha junio de 2024, referente al comercio sito en la calle Italia N° 2187 de este Partido.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 746/2023 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior, sito en la calle Italia N° 2187 de este Partido, propiedad de DOMINGUEZ CEJAS MARIA SOLEDAD;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de junio de 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22°, Título II - Capítulo III, Art. 114°, y Título I, Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Italia N° 2187 de este Partido, propiedad de DOMINGUEZ CEJAS MARIA SOLEDAD, al mes de junio de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3177/24 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CASAS JUARROS MAXIMILIANO, con fecha diciembre de 2023, referente al comercio sito en la calle Av. Pte. Perón N° 3397 de este Partido.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3040/2014 se procedió a TRANSFERIR un comercio con el rubro (8901) Seguros, sito en la calle Av. Pte. Perón N° 3397 de este Partido, propiedad de CASAS JUARROS MAXIMILIANO;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2021-20022 para un traslado del comercio mencionado hacia la calle Ricardo Rojas N° 312, Piso 3° de este Partido;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de diciembre de 2023, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22°, Título II - Capítulo III, Art. 114°, y Título I, Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la consulta de factibilidad N° 2021-20022.

Artículo 2°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Av. Pte. Perón N° 3397 de este Partido, propiedad de CASAS JUARROS MAXIMILIANO, al mes de diciembre de 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 3°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3176/24 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de autorización de salida de agentes, vehículos y de tres minibuses efectuada por la Sra. Ana Aused, Subsecretaría de Deporte, obrante a fs. 2.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de autorización de salida de agentes y de vehículos municipales obedece a la necesidad de viajar a la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, entre los días 27 de octubre al 2 de noviembre de 2024, donde se llevará a cabo la Etapa Final de los Juegos BA 2024.

Que el municipio de San Fernando estará representado por una delegación compuesta por los participantes que resultaron finalistas en las instancias regionales.

Que a los fines de la organización resulta necesario autorizar la asistencia de personal municipal como Delegados Municipales que acompañarán a los finalistas de San Fernando en los citados Juegos.

Y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR la salida del distrito de los vehículos municipales:

Minibús Mercedes Benz, Dominio PHN 259

AB 266 CH

AA 451 SH

Renault Kangoo, Dominio AB 432 RU

Toyota Corolla, Dominio AA 215 YC

El día 27 de octubre para su traslado a la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, regresando el día 2 de noviembre de 2024, atendiendo los motivos antes mencionados.

Artículo 2°: INFORMAR que la Prof. Ana Aused viajará con su vehículo particular, marca y modelo Ford Eco Sport, Dominio AF 297 UO, con el objeto de dar debido cumplimiento con las funciones inherentes a su cargo como Delegada Municipal en la Final de los Juegos BA 2024 en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°: AUTORIZAR a los agentes que se detallan a continuación, a concurrir en comisión a la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, entre los días 27 de octubre al 2 de noviembre de 2024:

APELLIDO	NOMBRE	LEGAJO
TRAVERSO	CARLOS	5720
AUSED	ANA	5721
CAMIÑA	ADRIÁN	5727
RUBIO	PABLO	6109
TREJO	AGUSTÍN	9582
CARRIZO	ADRÍAN	3873
COLOMBO	GUSTAVO	6765
LANFRANCO	MARTÍN	9777

GIRELLI	LUCIANO	8008
MENDEZ	LAURA	11044
LE IVA	JORGE	21867
ROSSI	ESTEBAN	12167
LISSA	BÁRBARA	12213
OJEDA	MAURO	19785
RAMÍREZ	GUSTAVO	22827
NEGRETTI	DAIANA	12077
AQUINO	GRECIA	9574
TREPIANA	FEDERICO	6625
MARTÍNEZ	MARIANO	4928
TORRES	GRACIELA	10787
PINTOS	CLAUDIO	6783
CORREA	JUAN MANUEL	8205
D'ANGELO	SANTIAGO	6021
SEGUI	YAZMÍN	7171
MASCANFRONI	ANABELLA	7173
MORALES	NATALIA	22648
CÁMPORA	SANTIAGO	7144
TACÓN	CINTIA	6077
BONGIOVANNI	MATÍAS	6100
FERNÁNDEZ	LEONARDO	8683
JEANDET	PAOLA	8924
BORDÓN	DANIELA	8176
FERNÁNDEZ	CRISTINA	9781
ORTÍZ	OSCAR	5691
IMPELLIZZERI	DIEGO	7314
BOGADO	MATÍAS	11047
DI SILVESTRO	VANINA	7928
CABRAL	NAHUEL	10822
ALARCÓN TORRES	FRANCESCA	22708
GÓMEZ	RODRIGO	7503
MONZÓN	MATÍAS	9836
SERRA	GERALDINE	9684
BENÍTEZ	MAYRA	11568
MORATELO	GIANFRANCO	10813
CARRO	AGUSTÍN	8685
GAUNA	AGUSTINA	9307
GARCÍA	JUAN CRUZ	18172
MARTÍN	NICOLÁS	12037
CONTRERA	BÁRBARA	19803
TORCHIA	NÉSTOR	5760
RODRÍGUEZ NÚÑEZ	RODNEY	4871
ZILIANI	YAMILA	11251
BIALLAS	CECILIA	4092
HEGUY	VERÓNICA	10190
VALIENTE	DANIELA	6602

DESCALZO	DANIELA	7328
MARTÍNEZ	ALEJO	19377
VILLARREAL	CARLA	9849
ZYSESKIND	HERNÁN	19990
LANNUTTI	PAOLA	19789
AVILA	CARLOS	7127
ORELLANA	NÉSTOR	3924
JUAREZ	SEBASTIAN	5449

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Deporte.

Artículo 5º: REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3175/24 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de autorización de salida de dos agentes municipales efectuada por el Prof. Lisandro Kolodny, Coordinador General de Campo, obrante a fs. 2.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de autorización de salida de las agentes municipales obedece a la necesidad de viajar a la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, entre los días 18 y 28 de octubre de 2024, donde se llevará a cabo el Torneo Nacional de Patinaje Artístico Copa González Molina.

Que el Municipio de San Fernando estará representado por una delegación de 6 patinadores que lograron la clasificación a la etapa nacional, luego de diversas instancias competitivas.

Que a los fines de la organización resulta necesario autorizar la asistencia de personal municipal como Delegadas Municipales que acompañarán a la delegación de San Fernando en el citado Torneo.

Y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: AUTORIZAR a las agentes municipales Profesoras Gauna Agustina (Leg. N° 9307 - DNI N° 40.135.863) y Barba Romina (Leg. N° 9316 - DNI N° 36.560.522) a concurrir a la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, entre los días 18 y 28 de octubre de 2024.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Deporte.

Artículo 3º: REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3174/24 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de ayudante de jardinería.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que los agentes a designar han realizado los exámenes pre-ocupacionales y son considerados APTO.

Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo para proceder a la designación de la persona propuesta.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: DESIGNAR, en calidad de personal destajista, a los agentes que a continuación se detallan, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$359.000,10 (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con diez centavos), desempeñando tareas como ayudante de jardinería en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de su fecha de notificación, hasta el 30 de noviembre de 2024, dando de baja las becas respectivas:

Cataldo Claudio Emanuel Alejandro - DNI N° 40.948.160

Prati Adrián Jesús - DNI N° 29.589.308

Mercier Nicolás Alejandro - DNI N° 43.586.568

Mercier Alan David - DNI N° 46.634.644

Montano Aarón Sebastián - DNI N° 48.432.013

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, conforme con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero, sobre la presente designación y los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3173/24 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

La necesidad de adecuar los cargos presupuestarios del Personal Municipal correspondiente al Ejercicio 2024.

CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADECUAR los cargos de la estructura Municipal correspondiente al Ejercicio 2024, conforme al Anexo 1 que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: El presente Decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Contaduría Municipal, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 3172/24 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

La nota de fojas 2, fechada el 14 de octubre de 2024, mediante la cual la agente municipal Stephanie Denise ZANLONGO GARCÍA (M.I.N. 35.755.958 - Legajo 8324) solicita licencia sin goce de haberes para realizar una salida educativa en el marco del Proyecto Yumquelu, en la provincia de Mendoza, desde el 23 de octubre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024.

Que a fojas 5, el Secretario de Deportes, dentro de cuyo ámbito se desempeña la peticionante, merituando su presentación, ordena se le otorgue la licencia solicitada en las fechas peticionadas.

Lo dispuesto por el Área de Administración de Personal a fojas 8, en cuanto a la confección del acto administrativo que disponga la licencia sin goce de haberes, en función de lo requerido.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: OTORGAR a la agente municipal Stephanie Denise ZANLONGO GARCÍA (M.I.N. 35.755.958 - Legajo 8324), desempeñándose en el ámbito de la Secretaría de Deportes, licencia sin goce de haberes, a partir del 23 de octubre de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024, para realizar una salida educativa en el marco del Proyecto Yumquelu, en la provincia de Mendoza.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien

corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3171/24 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante providencia de fojas 11, el Secretario de Modernización informa que, con fecha 14 de octubre de 2024, se produjo el deceso de la menor Alay Ruiz BAEZ, solicitando se deje sin efecto la Licencia por atención de familiar enfermo concedida a su padre, Franco Esteban RUIZ VIDAL, hasta el día 31 de diciembre de 2024, por Decreto 2903/24, de fecha 24 de septiembre de 2024.

Que a fojas 13, el Área de Administración de Personal solicita se deje sin efecto el decreto que autorizaba la misma, obrante a fojas 10.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 14 de octubre de 2024, el Decreto 2903/24, de fecha 24 de septiembre de 2024.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3170/24 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante providencia de fojas 15, el Secretario de Modernización informa que, con fecha 14 de octubre de 2024, se produjo el deceso de la menor Alay Ruiz BAEZ, solicitando se deje sin efecto la Licencia para atención de familiar enfermo concedida a su madre, Serena Abigail BAEZ, hasta el día 31 de diciembre de 2024, por Decreto 2845/24, de fecha 20 de septiembre de 2024.

Que a fojas 18, el Área de Administración de Personal solicita se deje sin efecto el decreto que autorizaba la misma, obrante a fojas 14.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 14 de octubre de 2024, el Decreto 2845/24, de fecha 20 de septiembre de 2024.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3169/24 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1 mediante el cual Matías Ezequiel FERRAZZA - M.I.N° 38.666.038 - Legajo Personal N° 7979, renuncia al empleo desde la fecha 1 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA de Matías Ezequiel FERRAZZA - M.I.N° 38.666.038 - Legajo Personal N° 7979 - Planta Permanente, a partir del día 1 de octubre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Modernización.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3168/24 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

La renuncia a partir del día 21 de octubre de 2024, presentada por el agente municipal Raúl Marcelo QUINTANA - M.I.N. 11.928.517 - Legajo Personal N° 4978, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por ANSES.

CONSIDERANDO:

El informe emitido a fojas 5 por la Delegada Previsional del Área de Administración de Personal, manifestando que en 01/04/2023, el peticionante solicitó Cierre de Cómputos a fin de iniciar su jubilación por ANSES, obteniendo resolución favorable de su beneficio jubilatorio, y solicitando por ello que se confeccione el pertinente decreto de baja por jubilación a partir del 21 de octubre de 2024.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA a Raúl Marcelo QUINTANA - M.I.N. 11.928.517 - Legajo Personal N° 4978, de la Planta Permanente Municipal, cumpliendo funciones en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir del 21 de octubre de 2024, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación por ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social).

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3167/24 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Salud Pública.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría mencionada solicita a fojas 3, la modificación del contrato destajista de María de los Angeles MORENO - Legajo Personal N° 21713, para realizar tareas administrativas en el Hospital Municipal San Cayetano, con un régimen laboral de 30 (treinta) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, obrante a fojas 3, por el cual solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder con la modificación del contrato de destajo de la mencionada agente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: MODIFICAR el contrato laboral destajista de María de los Angeles MORENO - M.I.N. 31.491.763 - Legajo Personal N° 21713, por realizar tareas administrativas en el Hospital Municipal San Cayetano, con un

régimen laboral de 30 (treinta) horas semanales, pasando a percibir un monto total de \$ 373.316,65 (pesos trescientos setenta y tres mil trescientos dieciséis con sesenta y cinco centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2º: El personal cuyo contrato se modifica podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada, de la presente modificación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: REGISTRAR, PUBLICAR, TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3165/24 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia a la reparación para el vehículo Iveco Daily, dominio AC 918 TS, de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público por la reparación del vehículo Iveco Daily, dominio AC 918 TS.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADJUDICAR la reparación para el vehículo Iveco Daily, dominio AC 918 TS, a la firma IVECAM S.A. por un monto total de \$6.316.683,00 (pesos seis millones trescientos dieciséis mil seiscientos ochenta y tres con 00/100), de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR Y TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3164/24 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por TORAL EDUARDO NESTOR, con fecha junio de 2024, referente al comercio sito en la calle Quintana N° 1057 de este Partido.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3796/23 se procedió a AUTORIZAR EL TRASLADO de un comercio con el rubro (8401) TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANO, OFICINA, REMISES, sito en la calle Quintana N° 1057 de este Partido, propiedad de TORAL EDUARDO NESTOR;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de mayo de 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114º de la Ordenanza Fiscal vigente, que establece que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22º, Título II - Capítulo III, Art. 114º, y Título I, Capítulo X, Art. 81º de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1º: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Quintana N° 1057 de este Partido, propiedad de TORAL EDUARDO NESTOR, al mes de mayo de 2024, fecha en que se determinó el cese de actividades.

Artículo 2º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4º: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR Y TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente, y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3163/24 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ARTUSO FABIANA PATRICIA en julio de 2024, respecto al comercio ubicado en SANTAMARINA N° 1232 UF1, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1979/2023 autorizó el funcionamiento del comercio con rubro (7381) CASA DE ELECTRICIDAD, ILUMINACIÓN en SANTAMARINA N° 1232 UF1, propiedad de ARTUSO FABIANA PATRICIA;
Que se toma como fecha de cese de actividades julio de 2024, según la presentación de la solicitud de baja, conforme al Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal, que establece que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producido”;

Que el informe del inspector actuante verifica que la actividad comercial no se realiza en el establecimiento, según evidencia fotográfica;

Que el Decreto N° 790/2020, del 5 de junio de 2020, delega en el Secretario de Economía y en el Secretario de Gobierno la suscripción de Decretos;

Que conforme a la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no presenta objeciones para que se dicte el acto administrativo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de sus atribuciones delegadas, DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio ubicado en SANTAMARINA N° 1232 UF1 de este Partido, propiedad de ARTUSO FABIANA PATRICIA, a partir de julio de 2024, fecha del cese.

Artículo 2°: La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente sobre la resolución en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y tomen conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3162/24 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud obrante a fs. 2 mediante la cual el Director de Torneos, Prof. Pablo Rubio, requiere un anticipo monetario para cubrir los gastos que demandará la realización de la Etapa Final de los Juegos BA 2024, que se llevará a cabo en la Ciudad de Mar del Plata entre los días 27 de octubre y 3 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que los mencionados Juegos BA 2024 consisten en diversas competencias de jóvenes y adultos mayores en diferentes disciplinas y áreas del deporte y la cultura, entre las veinticuatro regiones que conforman la Provincia de Buenos Aires.

Que el Municipio impulsa la práctica deportiva como forma de inclusión y de integración de los diferentes sectores de la sociedad sanfernandina y apoya todas aquellas actividades orientadas a mejorar la calidad de vida.

Que a los fines de su organización resulta necesario abonar los gastos que demanden la compra de útiles menores médicos, pago de peajes, material deportivo y cualquier otro gasto que eventualmente pudiera surgir durante el desarrollo de esta actividad.

Que de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: OTORGAR a la Subsecretaria de Deporte, Prof. Ana Aused - DNI 18.375.678, Leg. N° 5721, la suma de \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), quien deberá realizar la correspondiente rendición de cuenta ante la Contaduría Municipal, atento las razones antes mencionadas.

Artículo 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° se atenderá con fondos asignados a la Secretaría de Deporte, Jurisdicción 1.1.1.01.23.000 - Estructura Programática 16.04 Eventos - Fuente de Financiamiento 1.1.0, Códigos del Bien o Servicio 3.9.9.0 (Otros) del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: El importe otorgado en el Artículo 1° deberá ser rendido e imputado dentro de los 30 días de la percepción de los fondos.

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deporte, Prof. Carlos Traverso.

Artículo 5°: REGISTRAR, NOTIFICAR, TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Deporte, la Oficina Municipal de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3161/24 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en la Secretaría de Salud Pública;

Que las presentes designaciones cuentan con el certificado preocupacional en curso, quedando sujetas hasta la finalización de las mismas;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a RAE DANZA MARÍA JOSÉ M.I N° 22.778.157 con una remuneración de \$621.000 (pesos seiscientos veintidós mil 00/100) con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, prestando funciones como ASISTENTE DENTAL en el Hospital Municipal San Cayetano dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a MALFÍA ROCÍO SOLEDAD M.I N° 40.759.761 con una remuneración de \$807.343,07 (pesos ochocientos siete mil trescientos cuarenta y tres con 07/100) con un régimen de 18 (dieciocho) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, prestando funciones como ODONTÓLOGA EN ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 3°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a RANALLI ROMINA ANTONELLA M.I N° 38.429.314 con una remuneración de \$807.343,07 (pesos ochocientos siete mil trescientos cuarenta y tres con 07/100) con un régimen de 18 (dieciocho) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, prestando funciones como ODONTÓLOGA EN ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 4°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a PEDEMONTA AILÉN GISELLE M.I N° 38.635.979 con una remuneración de \$1.211.015,57 (pesos un millón doscientos once mil quince con 57/100) con un régimen de 27 (veintisiete) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, prestando funciones como ODONTÓLOGA EN ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 5°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a BUDEGUER ALEJANDRA YAMILA M.I N° 36.824.264 con una remuneración de \$896.800 (pesos ochocientos noventa y seis mil ochocientos 00/100) con un régimen de 20 (veinte) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, prestando funciones como ODONTÓLOGA dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 6°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a SALA JONATHAN DAMIÁN M.I N° 40.425.975 con una remuneración de \$423.125,84 (pesos cuatrocientos veintitrés mil ciento veinticinco con 84/100) con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, prestando funciones como CHOFER dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 7°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a FERNÁNDEZ GISELA MARIEL M.I N° 34.004.537 con una remuneración de \$449.717,40 (pesos cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos diecisiete con 40/100) con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, prestando funciones como ADMINISTRATIVO EN ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 8°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a MENDIETA LUONGO SARAÍ MACARENA M.I N° 43.783.471 con una remuneración de \$449.717,40 (pesos cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos diecisiete con 40/100) con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, prestando funciones como ADMINISTRATIVO EN ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 9°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a MARTÍNEZ FLORENCIA AYLÉN M.I N° 40.022.941 con una remuneración de \$449.717,40 (pesos cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos diecisiete con 40/100) con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, prestando funciones como ADMINISTRATIVO EN ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 10°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a GÓMEZ CLAUDIA DANIELA M.I N° 40.425.942 con una remuneración de \$524.560,57 (pesos quinientos veinticuatro mil quinientos sesenta con 57/100) con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, prestando funciones como ADMINISTRATIVO en el Hospital Municipal San Cayetano dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 11°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a RÍOS THIAGO NICOLÁS M.I N° 46.895.265 con una remuneración de \$524.560,57 (pesos quinientos veinticuatro mil quinientos sesenta con 57/100) con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024,

prestando funciones como ADMINISTRATIVO en el Hospital Municipal San Cayetano dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 12°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a SARACHO LEGUIZA FRANCO ALEJANDRO M.I N° 46.209.763 con una remuneración de \$524.560,57 (pesos quinientos veinticuatro mil quinientos sesenta con 57/100) con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, prestando funciones como ADMINISTRATIVO en el Hospital Municipal San Cayetano dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 13°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a MORENO RUTH ANTONELLA M.I N° 46.562.450 con una remuneración de \$524.560,57 (pesos quinientos veinticuatro mil quinientos sesenta con 57/100) con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, prestando funciones como ADMINISTRATIVO en el Hospital Municipal San Cayetano dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 14°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a BARRIO ALAN MAXIMILIANO M.I N° 40.093.518 con una remuneración de \$449.717,43 (pesos cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos diecisiete con 43/100) con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, prestando funciones como ADMINISTRATIVO en el Hospital Municipal San Cayetano dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 15°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a VIVIANI CRISTIAN ALFREDO EDMUNDO M.I N° 35.772.274 con una remuneración de \$477.875,84 (pesos cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos setenta y cinco con 84/100) con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, prestando funciones como ADMINISTRATIVO en el Hospital Municipal San Cayetano dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 16°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a HERRERA VÍCTOR HUGO M.I N° 38.986.453 con una remuneración de \$177.290,08 (pesos ciento setenta y siete mil doscientos noventa con 08/100) con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, prestando funciones como ADMINISTRATIVO en el Hospital Municipal San Cayetano dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 17°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a VERÓN JUAN MARTÍN M.I N° 39.576.672 con una remuneración de \$177.290,08 (pesos ciento setenta y siete mil doscientos noventa con 08/100) con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, prestando funciones como ADMINISTRATIVO en el Hospital Municipal San Cayetano dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 18°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a MIZOBUCHI OLIVIA VALENTINA M.I N° 43.755.978 con una remuneración de \$524.560,57 (pesos quinientos veinticuatro mil quinientos sesenta con 57/100) con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, prestando funciones como ADMINISTRATIVO en el Hospital Municipal San Cayetano dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 19°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a HERNÁNDEZ GARCÍA WALESKA JOSEFINA M.I N° 39.823.366 con una remuneración de \$524.560,57 (pesos quinientos veinticuatro mil quinientos sesenta con 57/100) con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, prestando funciones como ADMINISTRATIVO en el Hospital Municipal San Cayetano dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 20°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a CANSINOS DANIEL ALEJANDRO M.I N° 33.438.207 con una remuneración de \$524.560,57 (pesos quinientos veinticuatro mil quinientos sesenta con 57/100) con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, prestando funciones como ADMINISTRATIVO en el Hospital Municipal San Cayetano dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 21°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a SORIA MORENA LUCÍA M.I N° 40.428.517 con una remuneración de \$524.560,57 (pesos quinientos veinticuatro mil quinientos sesenta con 57/100) con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, prestando funciones como ADMINISTRATIVO en el Hospital Municipal San Cayetano dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 22°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a ALEMÁNÍ JENNIFER AYLEN M.I N° 37.889.422 con una remuneración de \$524.560,57 (pesos quinientos veinticuatro mil quinientos sesenta con 57/100) con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2024, prestando funciones como ADMINISTRATIVO en el Hospital Municipal San Cayetano dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 23°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 24°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 25°: REGISTRAR, publicar y notificar. Tomen conocimiento el Área de Administración de Personal y la Contaduría Municipal y la Secretaría de Salud Pública. Cumplido archívese.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3160/24 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en la Secretaría de Salud Pública;

Que las presentes designaciones cuentan con el certificado preocupacional en curso, quedando sujetas hasta la finalización de las mismas;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a PEÑALOZA YAURI LUZ STEFANIE M.I N° 95.491.116 con una remuneración de \$561.673,84 (pesos quinientos sesenta y un mil seiscientos setenta y tres con 84/100) con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de Diciembre de 2024, prestando funciones como ENFERMERA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a KALBERMATTER ANA LUZ M.I N° 30.261.953 con una remuneración de \$561.673,84 (pesos quinientos sesenta y un mil seiscientos setenta y tres con 84/100) con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de Diciembre de 2024, prestando funciones como ENFERMERA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 3°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a MANRIQUE PACHECO ORIANA CAMILA M.I N° 42.879.844 con una remuneración de \$561.673,84 (pesos quinientos sesenta y un mil seiscientos setenta y tres con 84/100) con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de Diciembre de 2024, prestando funciones como ENFERMERA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 4°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a MOUSO ALEJANDRA MAIRA M.I N° 35.853.575 con una remuneración de \$561.673,84 (pesos quinientos sesenta y un mil seiscientos setenta y tres con 84/100) con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de Diciembre de 2024, prestando funciones como ENFERMERA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 5°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a TUAREZ BUSTAMANTE JENNY CAROLINA M.I N° 93.986.823 con una remuneración de \$610.371,25 (pesos seiscientos diez mil trescientos setenta y uno con 25/100) con un régimen de 35 (treinta y cinco) horas, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de Diciembre de 2024, prestando funciones como ENFERMERA DE ICE en el Hospital Municipal San Cayetano dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 6°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a BARRERA CELESTE MARIEL M.I N° 43.897.571 con una remuneración de \$610.371,25 (pesos seiscientos diez mil trescientos setenta y uno con 25/100) con un régimen de 35 (treinta y cinco) horas, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de Diciembre de 2024, prestando funciones como ENFERMERA DE ICEP en el Hospital Municipal San Cayetano dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 7°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a CORALES LINARES LEISBONT FRANCHESCOLY M.I N° 94.740.942 con una remuneración de \$610.371,25 (pesos seiscientos diez mil trescientos setenta y uno con 25/100) con un régimen de 35 (treinta y cinco) horas, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de Diciembre de 2024, prestando funciones como ENFERMERO DE ICEP en el Hospital Municipal San Cayetano dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 8°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a AGUILERA KAREN AILEN M.I N° 38.659.249 con una remuneración de \$610.371,25 (pesos seiscientos diez mil trescientos setenta y uno con 25/100) con un régimen de 35 (treinta y cinco) horas, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de Diciembre de 2024, prestando funciones como ENFERMERA DE UDB/UDP en el Hospital Municipal San Cayetano dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 9°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a NOGUERA FRANCO CLAUDIO JAVIER M.I N° 95.113.077 con una remuneración de \$610.371,25 (pesos seiscientos diez mil trescientos setenta y uno con 25/100) con un régimen de 35 (treinta y cinco) horas, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de Diciembre de 2024, prestando funciones como ENFERMERO DE UDB/UDP en el Hospital Municipal San Cayetano dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 10°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a SANDOVAL ANTONELLA GISELLE M.I N° 43.396.706 con una remuneración de \$610.371,25 (pesos seiscientos diez mil trescientos setenta y uno con 25/100) con un régimen de 35 (treinta y cinco) horas, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de Diciembre de 2024, prestando funciones como ENFERMERO DE UDB/UDP en el Hospital Municipal San Cayetano dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 11°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a BALLERO TEVES HILDA DEL ROSARIO M.I N° 94.979.904 con una remuneración de \$610.371,25 (pesos seiscientos diez mil trescientos setenta y uno con 25/100) con un régimen de 35 (treinta y cinco) horas, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de Diciembre de 2024, prestando funciones como ENFERMERO DE UDB/UDP en el Hospital Municipal San Cayetano dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 12°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a CALVO MICAELA SOL M.I N° 40.010.064 con una remuneración de \$610.371,25 (pesos seiscientos diez mil trescientos setenta y uno con 25/100) con un régimen de 35 (treinta y cinco) horas, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de Diciembre de 2024, prestando funciones como ENFERMERO DE UDB/UDP en el Hospital Municipal San Cayetano dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 13°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a GONZALEZ JAVIER IGNACIO M.I N° 36.570.122 con una remuneración de \$610.371,25 (pesos seiscientos diez mil trescientos setenta y uno con 25/100) con un régimen de 35 (treinta y cinco) horas, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de Diciembre de 2024, prestando funciones como ENFERMERO DE UDB/UDP en el Hospital Municipal San Cayetano dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 14°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a PASTORINO FLORIO TERESA DEL CORAZÓN DE JESÚS MARÍA M.I N° 33.791.282 con una remuneración de \$831.537,15 (pesos ochocientos treinta y un mil quinientos treinta y siete con 15/100) y un adicional de destajo del 15% por desempeñar funciones en ÁREA SEMICERRADA UCI, con un régimen de 35 (treinta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de Diciembre de 2024, en el Hospital Municipal San Cayetano dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 15°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a BARRETO ORTEGA MILAGROS ROCÍO M.I N° 41.968.164 con una remuneración de \$831.537,15 (pesos ochocientos treinta y un mil quinientos treinta y siete con 15/100) y un adicional de destajo del 30% por desempeñar funciones en ÁREA CERRADA UTI, con un régimen de 35 (treinta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de Diciembre de 2024, en el Hospital Municipal San Cayetano dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 16°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 17°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 18°: REGISTRAR, publicar y notificar. Tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y la Secretaría de Salud Pública. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3159/24 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fojas 76, por medio de la cual la Secretaría de Higiene Urbana solicita se deje sin efecto el nombramiento de la persona allí señalada, por los motivos allí referidos;

Que a fojas 77 el Área de Administración de Personal solicita se deje sin efecto a su respecto el decreto pertinente;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO el nombramiento de Jeremías Benjamín KLEIN - M.I.N. 45.906.322, dispuesto por Decreto 2890/24 de fecha 24 de septiembre de 2024, por no haber tomado el puesto asignado.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3158/24 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo;

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Privada y de Coordinación a fojas 68 - 69, por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas, correspondiente a los agentes municipales que más abajo se enuncian.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 70, por el cual se solicita la confección del acto administrativo, a fin de proceder a renovar los respectivos contratos destajistas detallados.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015; por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista, de los agentes que a continuación se detallan, a partir de su fecha de vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2024; quienes se desempeñan en el ámbito de la Secretaría de Privada y Coordinación:

TRINIDADE MAÍRA MARIEL	DNI 32951074
RIOS FLORENCIA CANDIDA	DNI 39854027
ROMERO LUIS MARCELO	DNI 23996724
BENITEZ CARLA DEL MILAGRO	DNI 43021584
GARGANO GUILLAMON ANTONIO ALAN	DNI 36595859
MISSAN LEONARDO SASHA YAMIL	DNI 42087433
MADREGAL ROXANA PATRICIA	DNI 34380299
ARGOTE GONZALO JAVIER	DNI 39465422
PELOZO LUCIA GERALDINE	DNI 50368407
CEBALLO LEANDRO DAVID	DNI 38703245
BRANCA JOAQUIN JOEL	DNI 44522140
LUJAN DAMARIS LIBE	DNI 39853994
DE DOMINICCI EDUARDO JAVIER	DNI 26674152
VARGAS KAREN MAGALI	DNI 44002302
GARCIA TATIANA MELANY	DNI 44677694
BLANCO ANGELES AYELEN	DNI 41578445
SOSA GAUDALUPE CELESTE	DNI 44522284
LANARO DIEGO ALEJANDRO	DNI 35853665
PARIAS BARBARA ELIZABET	DNI 30696232
CACERES CANDELA ESMERALDA	DNI 49829364
CACERES YAMILA GERALDINE	DNI 38327617
DIAZ NANCY BEATRIZ	DNI 45814002 .
CORIA LOURDES MARIANA	DNI 46894368 >
MARTINEZ AURELIANO	DNI 40948256 '

Artículo 2°: El personal renovado en el artículo precedente, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero, de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Privada y Coordinación, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3157/24 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo;

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Privada y Coordinación, por medio del cual solicita la no renovación del contrato destajista correspondiente a la persona que más abajo se indica.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo, a fin de proceder a no renovar el contrato respectivo.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de

Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: COMUNICAR a la persona que a continuación se detalla, que no será renovado a su vencimiento, su contrato destajista:

MARQUEZ ROMINA LIBRADA - DNI 54.451.013

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, lo allí dispuesto.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3156/24 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público;

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público, por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas/temporarios correspondientes a los agentes municipales que allí se detallan.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos destajistas/temporarios de los agentes allí detallados.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista/temporario, a partir de su fecha de vencimiento y hasta el 30 de noviembre de 2024, de las personas que más abajo se detallan, prestando servicios en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público:

7225	SASO CRISTIAN DARIO	30981273
10138	BIALLAS ENRIQUE PAULO	20928776
10139	ACOSTA ALAN LEONEL	42689349
10300	CORONEL HERNAN ALEJANDRO	39740629
10331	MEDINA OSCAR EDUARDO	27690927
10876	BELIZAN GOMEZ LAUTARO EDUARDO	36610051
10931	ALCARAZ RUBEN DARIO	30400755
10934	QUEVEDO AGUSTIN PATRICIO ALEXIS	43472901
11073	CABRAL FAVIO ANDRES	31045683
11074	ROMERO FAVIO AUGUSTO	20422886
11076	AGUILAR EMILIO GERMAN	20969053
5449	JUAREZ JORGE SEBASTIAN	31762227
6127	ROBLEDO HUGO DANIEL	16399372
7021	ARCE AGUSTIN	30324700
7030	PARDAL ARIEL ESTEBAN	25330114
7229	ORELLANO MARIO EZEQUIEL OSCAR	33719060
7300	GRASSI JOSÉ GASTON	41329220
7534	ALVAREZ VICTOR GABRIEL RODOLFO	39156588
7535	RAMIREZ BASILIO GERVASIO	24412151
10658	GODOY VICTOR DANIEL	17764074
7017	ALANCAY RODRIGO AGUSTIN	34722526
8624	OROZCO GASTON ALEXIS	34306412
9449	HERRERA DANIEL ALFREDO	28457411

9458	CHAVEZ JONATHAN GUSTAVO	36245624
10329	CORREA SANTIAGO NICOLAS	42689337
10656	PEREZ CARLOS ALBERTO	24608078
10659	ALMARAS GUSTAVO EZEQUIEL	40425924
10925	LEONCIO DANIEL HECTOR	39789568
10927	SALAZAR GABRIEL ISAIAS	40291976
11721	ANTUNEZ JOAN AXEL	42689253
11905	TARABINI SERGIO DANIEL	23355287
6236	BASSINI ERNESTO DANIEL	34835744
5607	TEVEZ ALEJANDRO RUBEN	33650982
6552	PEREYRA FRANCISCO JAVIER	29129270

Artículo 2°: RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista/temporario, a partir de su fecha de vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2024, de las personas que más abajo se detallan, prestando servicios en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público:

10140	ALTAMIRANO JORGE ALBERTO	20069288
3551	TORRES JUAN ANTONIO	22512822
3950	GEREZ CLAUDIO BALTAZAR	25389295
4023	VICTORIA ARIEL RAMON	26032608
5990	JIMENEZ VANESA DEL VALLE	36560604
6168	SANTA CRUZ DANIEL GERMAN	36560604
6238	RUIZ ALBERTO RODOLFO	13495288
6324	RODRIGUEZ WALTER DANIEL	27330681
6920	CARTERY YOLANDA GISELA	36377083
7159	BLANCO CLAUDIO EDUARDO	16866224
7952	DA COSTA ANGELICA MARINA	24951095
8628	DA COSTA ROXANA ISABEL	25635064
10177	SUAREZ ARANDA JOSÉ NICOLAS	32888092
10181	CATALDO HUGO ALEJANDRO	18117750
10732	FERNANDEZ LEANDRO DAMIAN	424220844
11588	MENDEZ SILVIA LAURA	27598199
12223	AMARILLA CESAR ARIEL	41329460
12286	MORONI JOSE AMERICO	37230267
5634	CAMPOS ALBERTO CESAR	25896919
7038	MILLER MARTIN LUIS	24535165
7341	AGUILERA MARIO RAMON	25084946
7839	GONZALEZ LUIS FABIAN	18144050
10137	ASTETTE OMAR ANTONIO	20205448
10302	BAEZ JONATHAN EZEQUIEL	33644041
10489	ACEVEDO JUAN CARLOS	27159746
11722	CHAMORRO MATIAS JAVIER	34101701
11726	ORELLANA SAMANTA LUCIA	25241766
11956	FERNANDEZ TOMAS EZEQUIEL	46023500
12170	HERRERA WALTER EDGARDO	41891615
6919	TABAREZ MATHIAS EZEQUIEL	39345895
10875	DELGADO FERNANDO GABRIEL	28737459
11917	GONZALEZ GUSTAVO MARCELO	27604616
12255	GONZALEZ ALBERTO DANIEL	36605884

Artículo 3°: El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El Área de Administración de Personal notificará a los agentes mencionados en el artículo primero y

segundo, de la presente renovación de contrato, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3155/24 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público;

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de mención, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajistas/temporarios, correspondientes a los agentes municipales enunciados a continuación.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo, a fin de proceder a no renovar los contratos destajistas/temporarios de marras.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: NO RENOVAR, a partir de la fecha de su vencimiento, los contratos destajistas/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, dependientes de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público:

10928	GALARZA GABRIEL EZEQUIEL	43662727
12257	RUIZ RAUL ROBERTO	21678351
12265	GALEANO EUGENIO MAXIMO	26971588

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero, lo allí dispuesto.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3154/24 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría antes mencionada solicita la no renovación de los contratos becarios que más abajo se indican. Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: COMUNICAR a las personas enunciadas en el presente artículo, que no serán renovados sus contratos becarios, una vez expirado el plazo contractual de su vigencia:

19273 - GONZALEZ ADRIANA MARIA - DNI 11.046.371

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3153/24 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por GERMÁN ALICIA GRACIELA, con fecha JULIO DE 2024, referente al comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1152 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2929/2021 se procedió a autorizar el traslado a un comercio con los rubros (7943) CASA DE REGALOS y (7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA, sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1152 de este Partido,

propiedad de GERMÁN ALICIA GRACIELA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de JULIO DE 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1152 de este Partido, propiedad de GERMÁN ALICIA GRACIELA, al mes de JULIO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3152/24 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle SARMIENTO N° 1174 de este Partido, propiedad de LUKAS S.A., al mes de ENERO DE 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1263/22 se procedió a habilitar a un establecimiento con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA TELEMARKETING, sito en la calle SARMIENTO N° 1174 de este Partido, propiedad de LUKAS S.A.;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de ENERO DE 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle SARMIENTO N° 1174 de este Partido, propiedad de LUKAS S.A., al mes de ENERO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3151/24 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de traslado del comercio propiedad de ACOSTA KARINA VIVIANA (CUIT: 27-22442203-8) al domicilio SARMIENTO N° 1058 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2339/2021 se procedió a habilitar un comercio, a nombre de ACOSTA KARINA VIVIANA (CUIT: 27-22442203-8), sito en la calle SARMIENTO N° 1152 2° PISO, OFICINA N° 2 de este Partido, que funciona con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23985 para el traslado del comercio mencionado al domicilio

SARMIENTO N° 1058 de este Partido;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de ACOSTA KARINA VIVIANA (CUIT: 27-22442203-8) sito en la calle SARMIENTO N° 1152 2° PISO, OFICINA N° 2 a la calle SARMIENTO N° 1058 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.

Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 53400003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24007

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente Habilitación a nombre de ACOSTA KARINA VIVIANA (CUIT: 27-22442203-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: La presente Habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad, que requiera de un profesional médico para su desarrollo.

Artículo 8°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3150/24 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de RODRÍGUEZ PABLO ALEJANDRO (CUIT: 20-17636456-5) del comercio sito en 3 DE FEBRERO N° 234 de este Partido que gira con el rubro (7281) TAPICERÍA Y AFINES;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1548/2021 se procedió a habilitar en forma provisoria y personal e intransferible y por Decreto N° 68/2023 se procedió a autorizar a funcionar un comercio, a nombre de CAPORALINI DIEGO HERNÁN (CUIT: 20-17577016-0), sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 234 de este Partido, que funciona con el rubro (7281) TAPICERÍA Y AFINES;

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23689 para la transferencia del comercio mencionado a favor de RODRÍGUEZ PABLO ALEJANDRO (CUIT: 20-17636456-5) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el titular del comercio presenta planos aprobados del establecimiento de referencia, y el inspector informa que se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 234 de este Partido, que gira con el rubro (7281) TAPICERÍA Y AFINES, propiedad de CAPORALINI DIEGO HERNÁN (CUIT: 20-17577016-0) a favor de RODRÍGUEZ PABLO ALEJANDRO (CUIT: 20-17636456-5).

Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 297900001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23678

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente Habilitación a nombre de RODRÍGUEZ PABLO ALEJANDRO (CUIT: 20-17636456-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3149/24 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por MARTÍNEZ DIEGO MAXIMILIANO (CUIT: 20-25635759-4) del comercio sito en la calle RIVADAVIA N° 2083 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2512/2023 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio sito en la calle RIVADAVIA N° 2083 de este Partido, a nombre de MARTÍNEZ DIEGO MAXIMILIANO (CUIT: 20-25635759-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de MARTÍNEZ DIEGO MAXIMILIANO (CUIT: 20-25635759-4) sito en la calle RIVADAVIA N° 2083 de este Partido, que realiza actividades con el rubro: (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.

Artículo 2°: La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier

momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado y el Certificado de Aptitud Ambiental. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la Prórroga de Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1889100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24470

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Prórroga de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MARTÍNEZ DIEGO MAXIMILIANO (CUIT: 20-25635759-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La Prórroga de Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3148/24 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por MOONEY ALEJANDRO MIGUEL (CUIT: 23-24535030-9) del comercio sito en la calle DEL ARCA N° 39 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSORCIO PARQUE NÁUTICO) de este Partido, que gira con el rubro (8943) COMISIONISTA NAVAL;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1400/2022 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio sito en la calle DEL ARCA N° 39 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSORCIO PARQUE NÁUTICO) de este Partido, a nombre de MOONEY ALEJANDRO MIGUEL (CUIT: 23-24535030-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de MOONEY ALEJANDRO MIGUEL (CUIT: 23-24535030-9) sito en la calle DEL ARCA N° 39 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CONSORCIO PARQUE NÁUTICO) de este Partido, que realiza actividades con el rubro: (8943) COMISIONISTA NAVAL.

Artículo 2°: La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3644000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 15397

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de

Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MOONEY ALEJANDRO MIGUEL (CUIT: 23-24535030-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular que, una vez finalizada la concesión con el CONSORCIO PARQUE NÁUTICO SAN FERNANDO SOCIEDAD ANÓNIMA, deberá presentar la renovación sin excepción, caso contrario se procederá a decaer la habilitación otorgada oportunamente.

Artículo 10°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3147/24 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por ESQUIVEL MIRTA ROSA (CUIT: 27-21565463-5) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4875 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7151) VENTA DE ARTÍCULOS PARA BEBÉS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1472/2019 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4875 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7151) VENTA DE ARTÍCULOS PARA BEBÉS, a nombre de ESQUIVEL MIRTA ROSA (CUIT: 27-21565463-5);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ESQUIVEL MIRTA ROSA (CUIT: 27-21565463-5) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4875 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7151) VENTA DE ARTÍCULOS PARA BEBÉS.

Artículo 2°: La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2614900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22597

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ESQUIVEL MIRTA ROSA (CUIT: 27-21565463-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección

de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3146/24 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.024-M-9134;

CONSIDERANDO:

La necesidad de proceder a la reparación del TOMÓGRAFO COMPUTADO TOSHIBA/CANON MODELO PRIME NÚMERO DE SERIE BCD1862504 situado en el Hospital San Cayetano - Municipalidad de San Fernando;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inc. 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR a la firma CANON MEDICAL SYSTEMS ARGENTINA S.A. la reparación del TOMÓGRAFO COMPUTADO TOSHIBA/CANON MODELO PRIME NÚMERO DE SERIE BCD1862504 situado en el Hospital San Cayetano - Municipalidad de San Fernando por un monto de \$ 247.483.723,63 (pesos doscientos cuarenta y siete millones cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos veintitrés con 63/100), en un todo de acuerdo con la propuesta presentada en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3110/24 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por LUNA ANALIA SOLEDAD (en carácter de hija del titular), con fecha JUNIO DE 2024, referente al comercio sito en la calle SANTA ROSA N° 4388 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1883/19 se procedió a HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA un comercio con el rubro (3995) TALLER DE REPARACIÓN DE PIEZAS SUELTAS, sito en la calle SANTA ROSA N° 4388 de este Partido, propiedad de LUNA JUAN RUBÉN Y PEÑALOZA MARÍA GERÓNIMA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de JUNIO DE 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle SANTA ROSA N° 4388 de este Partido, propiedad de LUNA JUAN RUBÉN Y PEÑALOZA MARÍA GERÓNIMA, al mes de JUNIO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3122/24 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por AYZA ADRIAN JHON ALEX, con fecha ENERO DE 2024, referente al comercio sito en la calle URCOLA N° 17 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2164/08 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA, sito en la calle URCOLA N° 17 de este Partido, propiedad de AYZA ADRIAN JHON ALEX;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle URCOLA N° 17 de este Partido, propiedad de AYZA ADRIAN JHON ALEX, al mes de DICIEMBRE DE 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3123/24 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por GASSMANN TEJERA ARIANNA MAILEN, con fecha NOVIEMBRE DE 2023, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2901 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3287/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2901 de este Partido, propiedad de GASSMANN TEJERA ARIANNA MAILEN;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de NOVIEMBRE DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son

delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2901 de este Partido, propiedad de GASSMANN TEJERA ARIANNA MAILEN, al mes de NOVIEMBRE DE 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3144/24 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ORRADRE MARÍA VICTORIA, con fecha JULIO DE 2024, referente al comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1265 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1542/2014 se procedió a HABILITAR un comercio con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS, sito en la calle SANTAMARINA N° 1265 de este Partido, propiedad de ORRADRE MARÍA VICTORIA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de JUNIO DE 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1265 de este Partido, propiedad de ORRADRE MARÍA VICTORIA, al mes de JUNIO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3145/24 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por GONZÁLEZ HÉCTOR DAVID, con fecha AGOSTO DE 2024, referente al comercio sito en la calle FRENCH N° 442 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1962/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, sito en la calle FRENCH N° 442 de este Partido, propiedad de GONZÁLEZ HÉCTOR DAVID;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de JULIO DE 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son

delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle FRENCH N° 442 de este Partido, propiedad de GONZÁLEZ HÉCTOR DAVID, al mes de JULIO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3111/24 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por VAROME DANIEL EDUARDO, con fecha ENERO de 2024, referente al comercio sito en la calle SUIPACHA N° 1987 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3289/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON RANCHERÍA BAR LÁCTEO, sito en la calle SUIPACHA N° 1987 de este Partido, propiedad de VAROME DANIEL EDUARDO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ENERO de 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle SUIPACHA N° 1987 de este Partido, propiedad de VAROME DANIEL EDUARDO, al mes de ENERO de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2883/24 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 13.554/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 21 de diciembre de 2023, promulgada por el Departamento Ejecutivo por Decreto N° 3786/23, del 27 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el visto autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar los importes, topes (incluyendo valor base), alícuotas, U.P.D. y porcentajes de los “Gravámenes” previstos en la Ordenanza Impositiva vigente N° 13.554/23;

Que la aplicación de la Ordenanza supra citada resulta pertinente en razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que a tal efecto, deviene imperioso aggiornar los importes establecidos en la Ordenanza Impositiva N° 13.554/23, readecuándolos a la realidad económica;

Que el Artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), Decreto-Ley N° 6769/58, establece que “La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”;

Que por su parte, el artículo 108° inciso 3°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone como atribución del Departamento Ejecutivo “La reglamentación de las Ordenanzas Dictadas por el Honorable Concejo Deliberante”;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: MODIFICAR, por aplicación de la Ordenanza N° 13.554/23, los importes, topes (incluyendo valor base), alícuotas, U.P.D. y porcentajes de los “Gravámenes” establecidos en la misma, conforme se detalla en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º: La aplicación del presente regirá a partir del primero de Octubre de 2024.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, todos los responsables y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 3104/24 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

El expediente N° 2.024-M-8769, relacionado a la obra Construcción Cajero Bapro - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la obra de CONSTRUCCIÓN CAJERO BAPRO - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando y ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: LLAMAR a Licitación Privada, con el fin de proceder a la obra de CONSTRUCCIÓN CAJERO BAPRO - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente de referencia, el cual se tiene por aprobado.

Artículo 2º: El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2390/24 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Los antecedentes obrantes en el expediente de marras; las previsiones establecidas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente trata acerca de la devolución de las sumas abonadas por error en concepto de Derecho de Patente de Rodados, correspondiente al Dominio A137PUF, por parte de su titular el Sr. Claudio Alexis Gonzo, quien se encuentra adherido al sistema de pago de tasas bajo la modalidad “débito automático en liquidación de haberes” Legajo N° 7162;

Que sin perjuicio de ello, el titular abonó además por otro medio de pago el importe para el mes de julio de 2024 correspondiente a la patente A137PUF;

Que a su vez, y en el marco de la compensación del pago efectuado, se llevó a cabo un descuento erróneo en los haberes del agente;

Que a Fs. 03/07, obran los comprobantes correspondientes;

Que a Fs. 08 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha manifestado que correspondería devolver al Agente Gonzo Claudio Alexis, la suma de \$78.271,86 (PESOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS).

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: PROCEDER por intermedio de la CONTADURÍA MUNICIPAL a confeccionar la orden de devolución por \$78.271,86 (PESOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS), resultante de lo abonado por error, en concepto de Derecho de Patente de Rodados, referente al dominio A137PUF, a nombre de Claudio Alexis Gonzo, Legajo Municipal N° 7162.

Artículo 2º: La Contaduría Municipal imputará el gasto a la Partida 1.1.1.01.12.000-93-FF.1.1.0-7.8.7 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Notificar al interesado, entregando copia de la presente Resolución.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5º: Registrar, comunicar, publicar, notificar a la Secretaría de Economía, a la Contaduría Municipal, al

Área de Presupuesto, a la Tesorería Municipal, a Liquidaciones de Tributos, a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 51/2024
Secretaría de Gobierno